



Resolución Gerencial General Regional

Nº 557-2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 26 DIC. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 683-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/12/20, Informe Nº 293-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 26/12/20, Informe Nº 1307-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/12/20, Informe Nº 031-2020.GRAP/06/GG-DROSLTPI-SAPL/SF de fecha 23/12/20, Oficio Nº 212-2020.GRA/GSRA/GGSRA - Registro Nº 17854 de fecha 22/12/20, Informe Nº 623-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/12/20, Memorando Nº 02306-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/12/20, Informe Nº 550-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 15/12/20, Informe Nº 1984-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11/12/2020, Memorando Nº 1400-2020-GRAP/13/ GRI de fecha 10/12/20, Informe Nº 268-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 09/12/20, Oficio Nº 188-2020.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 02/12/20, Oficio Nº 185-2020.GRA/GSRA/GGSRA de fecha 25/11/20, Oficio Nº 146-2020.GRA/GSRA/GGSRA de fecha 08/10/20, actuados sobre Transferencia Financiera Vía Encargo, a favor de la Sub Gerencia Regional de Aymaraes; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, Sobre el particular, se tiene que con Resolución Gerencial Regional Nº 042-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 21/05/2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, de Optimización, de Ampliación Marginal de Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 2'775,345.72 soles, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, según el Oficio Nº 188.2020.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 02/12/2020, el Gerente de la Sub Región Aymaraes, Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, solicita Modificación Presupuestal y transferencia presupuestal vía encargo a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Proyecto NO PIP de tipo IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", de acuerdo al Informe Técnico que adjunta al presente, a fin de cumplir con las metas establecidas en el Expediente Técnico, así mismo, cumplir con los compromisos asumidos durante el proceso constructora de la obra en mención;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante Oficio Nº 185-2020-GR/GSRA/GGSRA, con fecha 25/11/2020, el Gerente de la Sub Región Aymaraes Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, sustenta y remite el informe sobre capacidad operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, argumentando que:

- I. La Gerencia Sub Regional de Aymaraes, como entidad desconcentrada del Gobierno Regional de Apurímac, en una Unidad Operativa que funciona en la Provincia de Aymaraes, con sede en el Distrito de Chalhuanca, Capital de la Provincia de Aymaraes y esta orgánicamente distribuido de la siguiente manera: Gerencia Sub Regional de Aymaraes y sus unidades correspondientes como:
1.- Unidad de Administración:
1.1 Unidad de Área de Control Personal
1.2 Unidad de Área de Tesorería
1.3 Unidad de Área de Abastecimientos
1.4 Unidad de Área de Patrimonio y Almacén
2.- Unidad de Infraestructura y Obras





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### 3.- Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente

- II. De igual manera, está integrado por un equipo multidisciplinario de trabajadores, todos nombrados como: Un Arquitecto, 01 Ingeniero Agrónomo, 01 Bachiller Ingeniero Agrónomo, 01 Bachiller Economista y 03 administrativos; quienes a lo largo de los años que ha funcionado la Gerencia Sub Regional de Aymaraes han desempeñado distintas funciones en el proceso de ejecución de las obras por encargo en la Provincia de Aymaraes.
- III. La Gerencia Sub Regional de Aymaraes, funciona en una infraestructura propia, ubicada en el Jirón Arequipa N° 440 de la ciudad de Chalhuanca, la misma que cuenta con ambientes amplios y debidamente equipados; así mismo, cuenta con un almacén amplio en el sector de Michahua, Comunidad de Chuquina a 05 minutos de la sede institucional, en el cual se resguardan distintos bienes de la institución.
- IV. Debido a que la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, no es una Unidad Ejecutora, el Gobierno Regional de Apurímac ha transferido a lo largo de los años las obras vía encargo, para la ejecución física y financiera del proyecto; siempre considerando que, las compras de mayor cuantía, se realizan desde la sede central del Gobierno Regional, por la implicancia y consideraciones especiales que ésta amerita.
- V. A lo largo de estos años, la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, como una Unidad Operativa ha venido ejecutando proyectos de inversión pública bajo la modalidad "Vía Encargo", las cuales a la fecha se encuentran debidamente liquidadas y entregadas a la parte usuaria para su funcionamiento; las cuales, cuentan con rendiciones de cuentas debidamente presentadas y al día, en el Gobierno Regional de Apurímac; su funcionamiento, las cuales cuentan con rendiciones de cuentas debidamente presentadas y al día, en el Gobierno Regional de Apurímac, así mismo, precisan que con oficio N° 146-2020-GRA/GSRA/GSRA, se ha remitido a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac la rendición documentada de cuenta de la primera habilitación del presente ejercicio presupuestal – 2020, que a la fecha se encuentra en las instancias inherentes en proceso de revisión y contabilización.
- VI. La Gerencia Sub Regional de Aymaraes, cuenta con las propuestas correspondientes del personal del proyecto a transferir, Profesionales que garantizan la adecuada ejecución del mencionado proyecto; entre ellos, Residente de Obra, Asistente Técnico, Prevencionista SOMMA, Asistente Administrativo y Asistente Social, quienes se encuentran a la espera de la transferencia del mismo para reiniciar las labores. Finalmente concluyo que, los puntos señalados anteriormente, garantizan la ejecución física y financiera de la Inversión IOARR: **"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, el cual estamos seguros que podremos ejecutar dentro de los plazos establecidos que corresponde y de esta forma posicionar de manera positiva, la institucionalidad del Gobierno Regional de Apurímac en la Provincia de Aymaraes.

Que, bajo esa medida, el Econ. Julio C. Chalco Segovia Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 09/12/20, emite el Informe N° 268-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, arguyendo que la Inversión IOARR **"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, se encuentra actualmente en continuidad de ejecución y de acuerdo al aplicativo Sistema de Seguimiento –SSI y los montos requeridos para la transferencia Presupuestal Vía Encargo, la Gerencia Regional de Infraestructura opina favorablemente y recomienda efectuar la transferencia financiera por el monto de **S/. 193,246.00 soles**; por tanto, deriva el presente a la Sub Gerencia Regional de Presupuesto para conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1400-2020-GRAP/13/GRI de fecha 10/12/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite Opinión Favorable de la Transferencia financiera a la Unidad Operativa Gerencia Sub Regional de Aymaraes, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para efectos de cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico y los compromisos asumidos durante la ejecución de la obra en mención;

Que, estando a lo señalado, se tiene que mediante el Informe N° 1984-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 11/12/20 la Sub Gerencia de Presupuesto, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Aymaraes solicita la modificación presupuestal y Transferencia de Fondos Vía Encargo de la Inversión IOARR: **"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, por el importe de **S/. 193,246.00 soles**, así mismo, remite la programación de gastos por específica





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



detallada y con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura a la solicitud de Transferencia, esta instancia administrativa ha realizado las modificaciones presupuestales de la siguiente manera:

### U.O. 401411 GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAES

557

META	DENOMINACION DEL PROYECTO	FTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0142 - 2020	"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.2.2.2.3	S/. 129,499.00
			2.6.2.2.2.4	S/. 41,223.00
			2.6.2.2.2.5	S/. 15,000.00
			2.6.8.1.4.1	S/. 7,524.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAES				S/. 193,246.00

En tal sentido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal y la programación de gastos solicitada, asimismo adjunta el Reporte SIAF-SP del Módulo de Proceso Presupuestario, en el que se encuentra previsto los recursos a fin de que realice las acciones administrativas que correspondan, por lo que recomienda derivar el presente documento a la Dirección Regional de Administración, para conocimiento y acciones administrativas;

Que, mediante el Informe N° 550-2020-GRAP/07/DR.ADM de fecha 15/12/20 el Director Regional de Administración, remite el expediente administrativo a la Gerencia General Regional, para su proyección de la Resolución Gerencial General Regional, conocimiento y acciones administrativas que correspondan sobre la solicitud de transferencia financiera vía encargo a la Sub Gerencia Regional Aymaraes;

Que, en atención a lo señalado la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 02306-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/12/20, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita opinión, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable la proyección de la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Presupuesto informa que se cuenta con la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura para la segunda transferencia de fondos vía encargo del proyecto con CUI N° 2424344, por el importe total de **S/. 193,246.00 soles**, procediendo a las modificaciones presupuestales, a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 623-2020-2020-GRAP/07/DRAJ de fecha 18/12/20, procedió a un análisis sobre los actuados donde se observa que en el referido expediente administrativo, la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, debe presentar la rendición de cuenta de manera documentada, de la segunda transferencia, con el avance físico y financiero, para efectos de dar la viabilidad a la segunda transferencia Vía Encargo, dentro del marco normativo de la Directiva N° 02-2010-GR-APURIMAC/GG "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas";

Que, mediante Oficio N° 212-2020-GRA/GSRA/GGSRA de fecha 21/12/20, el Gerente de la Sub Región de Aymaraes, remite la Rendición de Cuenta documentada de la Ejecución Financiera de la Obra por Encargo a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de su conocimiento y acciones administrativas;

Que, no obstante, mediante Informe N° 031-2020.GRAP/06/GG-DROSLTPI-SAPL/SF de fecha 23/12/20, el Supervisor Financiero CPC. Simeona A. Peña Lovon de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión; emite su pronunciamiento advirtiendo lo siguiente: (...) 1) Se recibió la rendición de cuenta documentada de gasto hasta por el importe de S/. 161.335.18 soles conforme manifiesto de gasto, el mismo que se encuentra en proceso de evaluación, de existir cualquier observación se subsanaran, en coordinación con los responsables de la parte administrativa Unidad Operativa Sub Región Aymaraes. 2) se recomienda al Director de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión viabilizar los desembolsos en vista de estar en proceso de evaluación, la rendición de cuenta documentada, presentada por la Unidad Operativa Sub Región Aymaraes, y estando al cierre de ejercicio presupuestal 2020; 3) A los Responsables de la parte Administrativa de la Unidad Operativa de la Sub Región Aymaraes, se recomienda estar pendientes para subsanar cualquier observación que realicen las diferentes instancias del Gobierno Regional Apurímac;

Que, complementariamente, el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, emite el Informe N° 1307-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/12/20, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de remitir el expediente administrativo sobre la rendición de cuentas para su atención, por la ejecución Vía Encargo de la Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC", rendición de cuenta que fue evaluado por





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



el Supervisor Financiero de su despacho, y que se debe de cumplir con implementar las recomendaciones señaladas por el especialista, por tanto solicita que se tenga en cuenta los compromisos del último trimestre del presente año, para efectos de realizar los desembolsos y/o acciones que correspondan para efectuar la transferencia del Proyecto a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, mediante el Informe N° 293-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 26/12/20, emitida por el Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Julio C. Challco Segovia de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde considera lo siguiente: conforme a la documentación presentada por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como la documentación presentada por la Unidad Operativa Gerencia Sub Regional de Aymaraes, la Gerencia Regional de Infraestructura Opina Favorablemente, para la transferencia por el monto de S/. 200,000.00 soles, a favor de la Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", por tanto, recomienda derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica para conocimiento y proseguir con la emisión de resolución;

Que, finalmente se tiene el Provedo Administrativo N° 9175 de fecha 26/12/20, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la atención correspondiente en el trámite administrativo, teniendo en cuenta que se superó las observaciones advertidas;

Que, evaluada el expediente administrativo sobre Transferencia Financiera Vía Encargo a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe:

**Art. 63°.** - Las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público.

La Resolución Directoral N°021-2009-EF/77.15, en su art. 1°, señala que a partir del 1° de enero 2010, la utilización de la modalidad del encargo con fondos públicos que se refieren los artículos 62° y 63° y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N°01-2007-EF/77.15, solo procede, para el caso de Unidades Ejecutoras a su dependencia desconcentrada;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, señala:

### Capítulo V Otras operaciones de Tesorería,

Art. 62° Numeral 62.1 que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por otras unidades desconcentradas conformantes de la misma unidad ejecutora, que para el efecto se denomina "Unidades Operativas",

Art. 63° numeral 63.1 inciso b) señala que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "encargos" puede darse entre otros casos, entre la unidad ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, en este caso el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva, cuyos principales términos y condiciones se regula en el artículo 64 de la aludida normativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002- 2010-GR-APURIMAC/PR, denominada: " Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas", y establece:

**Capítulo V Sobre disposiciones Específicas,** numeral 5.2) que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de la Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, resulta procedente encargar la tercera transferencia de fondos para la ejecución física y financiera de la Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



La Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

557

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, el manejo de fondos vía encargo, a la Unidad Operativa (U.O 401411), de la Gerencia Sub Región Aymaraes, para la ejecución física y financiera de la Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único N° 2424344, por la suma de **S/. 193,246.00 soles**, afecto al correlativo de meta 0142-2020, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas, de acuerdo al siguiente detalle:

#### U.O. 401411 GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAE

META	DENOMINACION DEL PROYECTO	FTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0142 - 2020	"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.2.2.2.3	S/. 129,499.00
			2.6.2.2.2.4	S/. 41,223.00
			2.6.2.2.2.5	S/. 15,000.00
			2.6.8.1.4.1	S/. 7,524.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAE				S/. 193,246.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, La Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, a través del Funcionario de mayor jerarquía es el responsable del Manejo de los Fondos Materia del "Encargo Otorgado", debiendo presentar la rendición de cuenta documentada, conforme establece la Directiva N° 02-2010-GR-APURIMAC/GG, denominada, "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos", por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, bajo responsabilidad, debiendo tener presente que los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto, deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TECERO: DETERMINAR**, que la aprobación de la Tercera Transferencia Vía encargo a favor de la Unidad Operativa (U.O 401411), de la Gerencia Sub Región Aymaraes, es de carácter netamente financiero, siendo que la transferencia financiera quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Dirección Regional de Administración, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROB/IGG  
MPG/DRAJ

